

Informe leído con modificaciones el 8/12/2020. K4



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESPECTO A LA RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR A LAS AUTORIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE LA MUJER, EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ (CONANI), EL INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI), E INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES, A IMPLEMENTAR PROGRAMAS PERMANENTES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DEL ABUSO INFANTIL-JUVENIL.

EXPEDIENTE NO. 00238-2020-SLO-SE

El objeto de la referida resolución es solicitar al señor Presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a las autoridades de la Procuraduría General de la República, Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer, Consejo Nacional de la Niñez (CONANI), Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), e instituciones correspondientes, a implementar programas permanentes de concientización sobre la prevención del abuso infantil-juvenil, con la finalidad de proporcionar a los niños, niñas y adolescentes, sus familiares y la sociedad en general, las herramientas para prevenirlo.

El abuso infantil es causa de sufrimiento para los menores y sus familiares, que genera consecuencias a largo plazo, porque causa estrés y se asocia a trastornos del desarrollo cerebral temprano y en los casos más extremos, puede alterar el desarrollo de los sistemas nervioso e inmunitario. En consecuencia, los adultos que han sufrido maltrato en la infancia, corren mayor riesgo de sufrir problemas conductuales, físicos y mentales.

Recientemente se han presentado situaciones dramáticas de violencia y abuso sexual contra niños y niñas en nuestro país. El sistema de las Naciones Unidas condena estos casos contra la infancia y hace un llamado a aumentar su protección en los diversos ámbitos. Por esta razón, se deben desarrollar pautas de protección y prevención desde los adultos hacia los niños, niñas y adolescentes.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Estos casos laceran constantemente esta sociedad, por lo que se hace necesario reducir este flagelo que cada día afecta más a esta población vulnerable, por lo que es de vital importancia desarrollar conocimientos en los niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos y que este tipo de violencia no es un asunto privado, sino que debe hacerse una denuncia inmediata, hasta llevarla a la atención pública.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), advirtió que el maltrato infantil es prevenible y que los programas más efectivos son los que enseñan a los padres formas positivas de educación a sus hijos, ya que en el hogar se les debe enseñar a diferenciar entre el abuso sexual y otro tipo de contacto e incentivar a los niños y niñas a buscar ayuda si se encuentran en una situación de riesgo o si el abuso no se ha podido evitar.

La República Dominicana ha asumido la responsabilidad sobre este tema y ha declarado el mes de abril de cada año como "Mes de la Prevención del Abuso Infantil", con el fin de ampliar los conocimientos de la población y el tipo de estrategia que utilizan los agresores y así ayudar a los niños, niñas y adolescentes a evitar situaciones en las que pueda ocurrir un abuso. Además, el Estado dominicano declara de alto interés nacional la erradicación del trabajo infantil y todo tipo de violencia contra los menores de edad, protegiéndolos contra toda forma de abandono, secuestro, abuso o violencia física, psicológica, moral o sexual, explotación comercial, económica y trabajos riesgosos.

Luego de la revisión de esta resolución y aplicando las normas de la técnica legislativa, la Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, presentando al Pleno una redacción alterna anexa, que sustituye en todas sus partes al expediente marcado con el **No. 00238** y es parte integral del presente informe.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe con su redacción alterna en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

POR LA COMISIÓN:

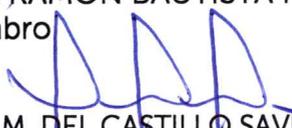

ANTONIO ML. TAVERAS GUZMÁN
Presidente


ARIS YVÁN LORENZO SUERO
Vicepresidente


SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Secretario


FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
Miembro

CRISTÓBAL V. CASTILLO LIRIANO
Miembro


JOSÉ M. DEL CASTILLO SAVINÓN
Miembro

PEDRO MANUEL CATRAIN BONILLA
Miembro

FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO
Miembro


DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
Miembro

RCN/eg
Dpto. Coordinación de Comisiones
2 de diciembre de 2020



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

REDACCIONES ALTERNAS QUE SUSTITUYEN EN TODAS SUS PARTES AL EXPEDIENTE NO. 00238, RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, AL MINISTERIO DE LA MUJER, AL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ (CONANI), AL INSTITUTO NACIONAL DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI) E INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES, A IMPLEMENTAR PROGRAMAS PERMANENTES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DEL ABUSO INFANTIL-JUVENIL



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Resolución que solicita al Excelentísimo Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al Ministerio de Educación de la República Dominicana, al Ministerio de la Mujer, al Consejo Nacional de la Niñez (CONANI), al Instituto Nacional de la Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI) e instituciones correspondientes, a implementar programas permanentes de concientización sobre la prevención del abuso infantil-juvenil

Considerando primero: Que el abuso infantil constituye la desatención de los menores de 18 años e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, negligencia y explotación comercial o de otro tipo, que causen o puedan causar un daño a la salud, el desarrollo, dignidad del niño, niña, o adolescentes y poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad y confianza;

Considerando segundo: Que el abuso infantil es una causa de sufrimiento para los menores y sus familiares que genera consecuencias a largo plazo, pues causa estrés asociándose a trastornos del desarrollo cerebral temprano y en los casos extremos puede alterar el desarrollo de los sistemas nervioso e inmunitario, lo que se refleja en los adultos que han sufrido maltrato en la infancia, quienes corren mayor riesgo de sufrir problemas conductuales, físicos y mentales;

Considerando tercero: Que el abuso infantil ha trascendido en todos los ámbitos de la sociedad y en todos los países del mundo, pues este se ha incrementado de forma alarmante durante los últimos 10 años, realidad de la cual no escapa la República Dominicana, según revelan estudios y estadísticas cómo miles de niños, niñas y adolescentes dominicanos son víctimas de actos de esta terrible injusticia cada año;

Considerando cuarto: Que los sucesos vinculados al abuso infantil laceran constantemente esta sociedad, por lo que se hace necesario reducir este flagelo que cada día afecta más esta vulnerable población, en ese sentido, es de vital importancia desarrollar conocimiento en los niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos y que este tipo de violencia no es un asunto privado sino que amerita su denuncia de manera inmediata hasta llevarla a la atención pública;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Considerando quinto: Que, recientemente, se han presentado situaciones dramáticas de violencia y abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes en el país, lo que Sistema de las Naciones Unidas y la sociedad en pleno condenan, de manera enfática, estos casos de violencia contra la infancia y hacen un llamado a aumentar su protección en los diversos ámbitos. Por lo cual se deben desarrollar pautas de protección y prevención desde los adultos hacia los niños y niñas;

Considerando sexto: Que la comunidad internacional se ha pronunciado para que los Estados asuman responsabilidad de la protección de la infancia, primero con la Declaración de Ginebra de 1924, sobre protección de los niños, luego con la Declaración Universal de los Derechos del Niño de 1959, y luego con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, del 1989, entre muchas otras declaraciones, convenios, pactos y convenciones;

Considerando séptimo: Que La Organización de las Naciones Unidas, (ONU), advirtió que el maltrato infantil es prevenible y que los programas más efectivos son los que enseñan a los padres formas positivas de educación a sus hijos, pues en el hogar se les debe enseñar a diferenciar entre el abuso sexual y otro tipo de contactos, e incentivar a los niños y las niñas a buscar ayuda si se encuentran en una situación de riesgo o si el abuso no ha podido ser evitado;

Considerando octavo: Que la República Dominicana ha asumido la responsabilidad de prevenir el maltrato infantil, por lo que declaró el mes de abril de cada año como el Mes de la Prevención del Abuso Infantil, con la finalidad de ampliar los conocimientos de la población y de los niños y niñas sobre este flagelo, así como explicar el tipo de estrategia que utilizan los agresores, a los fines de ayudarlos a evitar situaciones en las que un abuso podría ocurrir;

Considerando noveno: Que el Estado declaró como alto interés nacional la erradicación del trabajo infantil y todo tipo de violencia contra las personas menores de edad, por lo que los niños, niñas y adolescentes, serán protegidos por el Estado contra toda forma de abandono, secuestro, estado de vulnerabilidad, abuso o violencia física, psicológica, moral o sexual, explotación comercial, económica y trabajos riesgosos.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Resolución No. 8-91, del 05 de marzo de 1991, que aprueba la Convención Sobre los Derechos del Niño;

Vista: La Ley No. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Excelentísimo Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al Ministerio de Educación de la República Dominicana, al Ministerio de la Mujer, al Consejo Nacional de la Niñez (CONANI), al Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI) e instituciones correspondientes, a implementar programas permanentes de concientización sobre la prevención del abuso infantil-juvenil, con la finalidad de proporcionar a los niños, niñas, adolescentes, sus familiares y la sociedad en general, las herramientas para prevenir este tipo de abuso.

Segundo: Comunicar esta resolución al presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.